



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°132-2022-DP/SG

Lima, 25 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 0420-2022-DP/OGDH, que adjunta los Memorandos N° 058-2022-DP/APCSG, N° 1058-2022-DP/OGDH y N° 066-2022-DP/DMNPT, relacionados con la emisión de la resolución que autorice la rotación del servidor Jean Carlo Huaroc Portocarrero de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos y la Gobernabilidad a la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, por necesidad de servicio, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado es aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante, **RIS**), con la finalidad de determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y sus servidores civiles;

Que, el numeral 3) del artículo 62° del **RIS**, señala que la rotación *“Consiste en el desplazamiento físico del servidor civil a otra dependencia de la institución, por necesidad del servicio. Se produce en todos los casos con la conformidad del/de la jefe/a de la dependencia de destino y jefe/a de la dependencia de origen. Asimismo, el/la jefe/a de la dependencia de origen debe informar a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano sobre quien asumirá las funciones dejadas por el servidor civil. La Secretaría General autoriza la rotación.”*;

Que, mediante el Memorandum N° 066-2022-DP/DMNPT, de fecha 17 de noviembre de 2022, el Director (e) del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura solicita a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano *“(…) la rotación del comisionado Jean Carlo Huaroc Portocarrero, quien labora en la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, a la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.”*;

Que, mediante el Memorando N° 1058-2022-DP/OGDH, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita al Adjunto (e) de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y Gobernabilidad *“(…) su opinión respecto a la viabilidad de dicho pedido y de ser favorable indicar quien asumirá las funciones que dejará el servidor, de acuerdo al numeral 3 del Artículo 62°, Desplazamientos de los servidores civiles sujetos al régimen laboral de la*



actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo.”;

Que, mediante el Memorando N° 058-2022-DPI/APCSG, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Adjunto (e) de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y Gobernabilidad comunica a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano que “(...) doy mi conformidad a la solicitud de rotación del servidor Jean Carlo Huaroc Portocarrero, en tanto se justifique por necesidad del servicio en el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Asimismo, cumplo con indicar que los comisionados Luis Alvarado Zavala y Yesenia Martinez Calle asumirán las funciones que dejará el mencionado servidor.”;

Que, a través del Informe N° 0420-2022-DP/OGDH, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala que “El servidor Jean Carlo Huaroc Portocarrero labora como Especialista Administrativo III, cargo CAP – P N° 265, con Nivel y Categoría P - 6 en la Adjuntía para la Prevención de Conflictos y la Gobernabilidad desde el 13 de febrero del 2007.”;

Que, el citado informe concluye que “Por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, opinamos favorablemente con relación a la rotación, por necesidad del servicio del abogado Jean Carlo Huaroc Portocarrero de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos y la Gobernabilidad a la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, a partir del 23 de noviembre de 2022. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // De autorizarse la acción de personal deberá formalizarse mediante resolución de Secretaría General.”;

Que, en ese sentido, el literal e) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones establece como una de las funciones de la Secretaría General, el autorizar las acciones de desplazamiento de personal;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en el numeral 3) del artículo 62° del **RIS**, resulta procedente se autorice la rotación del servidor Jean Carlo Huaroc Portocarrero, como una forma de desplazamiento de personal, solicitada por la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

En uso de las atribuciones conferidas por los literales e), n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

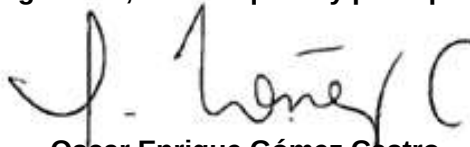
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la rotación del servidor **Jean Carlo HUAROC PORTOCARRERO**, por necesidad de servicio, de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos y la Gobernabilidad a la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con eficacia anticipada, a partir del 23 de noviembre 2022, por las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al referido servidor con la presente Resolución para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

